



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 000145-2021/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000004-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 184 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Mangas, provincia de Bolognesi,

departamento de Ancash, teniendo como resultado la siguiente información:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000004-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021)	MANGAS	184	136	47	0	1	0

Que, de acuerdo al el Informe N° 000004-2021/JBM/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021), se archivaron 136 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto al caso B: El titular no reside en la dirección verificada se determinó que 47 actas han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. Respecto al acta con la observación de fallecimiento no se procedió a evaluar. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
MANGAS	47	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>		<b>0</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 47 ciudadanos inmersos en el caso B:

**CUADRO N° 03**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	80220815	AGUADO	HUAMANI	MAGDALENA	B	018304
2	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	44956410	AGUADO	CALLAMPOMA	NEBER MIGUEL	B	018400
3	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	72723522	AGÜERO	MORALES	MARLENI MILAGROS	B	018425
4	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	44263635	ALBORNOZ	FLORES	ARNULFO ROMULO	B	018382
5	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	15447157	ALBORNOZ	AGUADO	ROBERTO LUIS	B	018451
6	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	42159722	ALEJO	GARCIA	GROFI TIPPI	B	018296
7	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	08914341	ALEJO	AGUADO	ANICETO	B	018350
8	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	72217522	ALEJO	SANTOS	YAC KEVIN	B	018351
9	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	48291159	ALEJOS	AGUADO	ESTELA DEBORA	B	018435
10	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	80261032	ALVA	OCROSPOMA	DIOMEDES LINO	B	018310
11	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	73684587	ALVARADO	GARCIA	MARITZA PIERINA	B	018406
12	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	42299865	ARCAYO	AGUADO	LILIANA SUSANA	B	018407
13	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	76525315	ARCAYO	SANTOS	DIOJAN JINES	B	018428
14	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	15864142	ATACHAGUA	CARRILLO	RUFO HUGO	B	018408
15	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	15297921	ATACHAGUA	SANCHEZ	BERNABE	B	018409

16	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	40422382	AVALOS	ATACHAGUA	HARRY ALEXANDER	B	018327
17	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	47175261	AVALOS	ATACHAGUA	MARLON JONATAN	B	018456
18	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	09519294	CALIXTO	FLORES	NEPTALI BENJAMIN	B	018328
19	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	15297920	CARRILLO	DE ATACHAGUA	ZOILA	B	018410
20	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	07625180	CUEVA	POZO	TEREZA	B	018412
21	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	71273228	DOLORES	TAICAS	LOURDES KARINA	B	018354
22	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	15854962	EVANGELISTA	REYES	ERMELINDA	B	018389
23	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	40846838	EVANGELISTA	REYES	RAUL RAFAEL	B	018390
24	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	47680233	EVANGELISTA	ESPIRITU	FRANK DEIVE	B	018446
25	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	47096282	FERNANDEZ	REYES	CRISTIAN SANTIAGO	B	018430
26	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	31938087	FLORES	ATACHAGUA	ALCIDES	B	018413
27	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	43019438	HUARACA	GARCIA	MERLY LUZ	B	018415
28	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	74471572	LAGUNA	GARCIA	RUTH ESTHER	B	018416
29	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	07646060	LOPEZ	ALVA DE SANTOS	DAMAZA PELAGIA	B	018417
30	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	08607326	MEZA	EVANGELISTA	MARCOS ARGENIO	B	018440
31	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	07570749	MONTENEGRO	GONZALES	MARIA REINA	B	018441
32	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	77127800	ROJAS	ROJAS	JEAN YOGER	B	018368
33	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	41301148	ROJAS	ROJAS	JULIAN	B	018434
34	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	75197349	ROJAS	LEON	MAYLY SAKURI	B	018436
35	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	41487479	ROJAS	ARCAYO	GLORIA	B	018443
36	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	46594950	SANTOS	ARCAYO	JESUS ANGEL	B	018325
37	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	43942237	SANTOS	GARCIA	DALILA INOCENTA	B	018373
38	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	07146885	SANTOS	IBARRA	DOLORA P	B	018375
39	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	09555778	SANTOS	LLANOS	ERNESTO HERNAN	B	018376
40	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	47441595	SANTOS	CALLAMPOMA	HECTOR ALFONSO	B	018421
41	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	42070449	SANTOS	LLANOS	HERMELINDA YOBANA	B	018422
42	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	46755451	SANTOS	LOPEZ	ERNESTINA GISELA	B	018423
43	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	10424945	SANTOS	ROJAS	RUSBELL ANIBAL	B	018455
44	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	46400526	VEGA	NOEL	SABY MARISOL	B	018437
45	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	43377976	VILLAFUERTE	JUSTO	DIEGO VALENTIN	B	018450
46	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	76481210	VILLANUEVA	ALEJO	PAMELA KARINA	B	018338
47	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	76481213	VILLANUEVA	ALEJO	FRANS OSCAR	B	018381

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y siete (47) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado del caso B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)